



JURISDICCION ORDINARIA

Generar Carátula

Guardar PDF

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad: **JUZGADO REPARTO TUTELAS**

Grupo de reparto:

Nombre: **TUTELA**

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

123456- ACCIONANTE 1 BETSY QUIJANO.
123456 – ACCIONANTE 2
123456 – ACCIONANTE 3

DEMANDADO(S)

789123 – ACCIONADO 1 SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE
LA JUDICATURA
789123 –ACCIONADO 2-----
789123 – ACCIONADO 3-----

APODERADO

Cuadernos: **0**

Folios: **12**

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Observaciones SIN NINGUN DOCUMENTO ORIGINAL.

Señor:

JUZGADO DE CALI (REPARTO).

ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: TUTELA CONTRA SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JURDICATURA CASO OMISO A VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.

BETSY QUIJANO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.31.884612 expedida en Cali Valle, obrando en nombre propio, acudo a su despacho para instaurar **ACCION DE TUTELA** contra la **SECRETARIA CONSEJO SUPRIOR DE LA JURDICATURA CASO OMISO A VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.**

1.-Se instaura una demanda ejecutiva un título valor letra. La demanda es admitida por el juzgado 24 civil municipal de Cali, radicación 2019-0001370.

2.- La medida cautelar que el juzgado hace es el embargo del salario e la demandada .Se hacen los pasos respectivos y hay sentencia con descuentos de salario.

3.- Por competencia el expediente pasa a l5os juzgados de ejecución de sentencias de Cali correspondiendo al 5 civil de ejecución de sentencias con el radicado 2019-001370.

Se envía vía e-mail la liquidación del crédito al juzgado 5 civil de ejecución de sentencias de Cali como consta en fecha 21-04-2021 por el correo prisma 2.

Se solicitan el pago de los títulos que a disposición ya están el juzgado de ejecución y el despacho contesta por auto 2812 de fecha 19 de julio 2021 negándolo y solicita la liquidación del crédito ,misma que ya se había presentado y consta .

Se instaura una vigilancia administrativa, pero tampoco ha producido ningún resultado en fechas: 23-08-2021 y 26-08-2021 como consta por pruebas de e-mail.

A la fecha no se ha pronunciado el consejo superior respecto de esta vigilancia.

DERECHO:

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas

propias de cada juicio. **Artículo 23 C.N.** " Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

PRUEBAS:

Ruego al señor juez tener en cuenta como pruebas:

- 1.- Copias que se refieren que se anexan.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos relacionados solicito al señor juez, disponer y ordenar a la parte accionada y en favor del accionante lo siguiente:

- 1.- **TUTELAR** el derecho fundamental del derecho de petición de acuerdo al artículo 23 C.N. y artículo 29 debido proceso.
- 2.- **ORDENAR** de manera inmediata el pago de los títulos que a mi favor hay en el juzgado 5 civil de ejecución de sentencias de Cali radicación 2019-001317
- 3.- Investigar al juzgado 5 civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, al no tener en cuenta vía e-mail los memoriales que se envían, ya que unos llegan y otros no.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Fundamento esta tutela en el artículo 23 C.N y artículo 29 C.N. Y acuerdo PCSJ21-2 de fecha 25-01-2021 del HCSJ.

COMPETENCIA:

Es usted competente señor juez por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción por el lugar en que se han vulnerado el derecho fundamental que se ha invocado conforme al artículo 37 del decreto 2591 de 1991 .

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurados otra tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción según el artículo 37 decreto 2591 de 1991.

ANEXO:

Copia de la demanda para el archivo del despacho anexo y pruebas.

NOTIFICACIONES:

La parte accionante en el correo electrónico betsy1807@hotmail.com . tel. 314 6831159.

2

La parte accionada en el correo:

ssadmvalle@cendoj.rama judicial.gov.co

apofejecmcali@cendoj.rama judicial.gov.co

memorialesj05ofejecmcali@cendoj.rama judicial.gov.co

Del señor juez atentamente,

BETSY QUIJANO

C.C.No.

BQ
31/809/07

3

Señores:

SALA ADMINISTRATIVA.

www.ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE QUEJA Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA PARA EL JUZGADO 5 CIVIL DE EJECUCIONJ DE SENTENCIAS DE CALI.

BETSY R. QUIJANO C, mayor de edad y vecino de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.884612 de Cali, actuando en nombre propio para que se ejerza vigilancia administrativa al juzgado 5 civil de ejecución de sentencias de Cali en el proceso ejecutivo que cursa en el despacho según los siguientes:

HECHOS:

1.- Se instaura demanda EJECUTIVA la cual por reparto corresponde al juzgado 24 civil municipal de Cali.

2.- La radicación dada por el juzgado es la 2019 -001370. Demanda que libra mandamiento ejecutivo y decreta medida.

3.- La medida decretada por el despacho es el embargo y retención del salario que devenga la demandada en la personería municipal .Efectivamente los descuentos se han venido haciendo.

Poseso que hace su trámite y por acuerdo llega por reparto al juzgado 5 civil de ejecución de sentencias de Cali .Juzgado que avoca conocimiento el 7 de abril de 2021 por auto 1280.

Desde ese mismo momento se han venido haciendo solicitudes como son:

Liquidación de crédito, requerimiento conversión de títulos y entrega de títulos.

Liquidación de crédito que se envió vía e-mail por el correo prisma 2 en fecha 21-04-2021 9:32 am. Como se anexa.

SOLICITO;

2.-Se inicie una vigilancia administrativa al juzgado 5 civil de ejecución de sentencias de Cali, donde habiéndose cumplido la carga que me corresponde como demandante el juzgado se niegue la entrega de títulos a mi favor.

2.- Solicito se le haga una inspección al proceso para que su despacho determine que realmente si se ha hecho por mi parte la carga procesal para obtener el pago de los títulos a disposición del despacho.

NOTIFICACIONES:

Las más las recibiré el Correo electrónico betsy1807@hotmail.com .tel. 314 6831159.

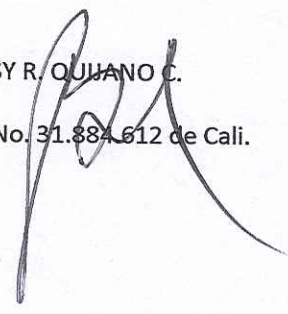
04

ANEXOS:

Copia de liquidación de crédito y la prueba de recibo vía e-mail.

Atentamente,

BETSY R. OJIANO C.
C.C.No. 31.884.612 de Cali.



25



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON
DEMANDADO: DIAN ROCIO FERNANDEZ ORTIZ
RADICACIÓN No. 024-2019-01370-00
AUTO No. 2812

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se procedió a las actuaciones desplegadas, advirtiéndole que si bien en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, reposan depósitos judiciales a órdenes del presente proceso, no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del C.G.P. para su entrega, en atención a que no se ha allegado liquidación del crédito, por lo que se,

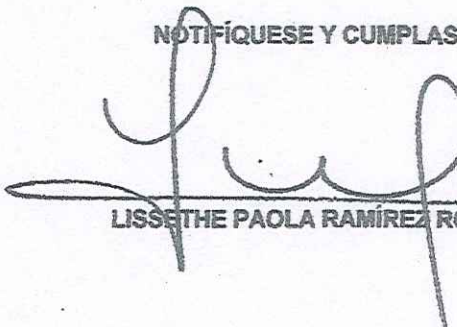
DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que alleguen la liquidación del crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 21 DE JULIO DE 2021
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
EL SECRETARIO

06

Señor:

SECRETARIA COMUN.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialesi05ofejecmcali@cemdoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 05 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

RAD: 2019-01370-00.


DEMANDANTE: BETSY QUIJANO.

DEMANDADO: DIANA ROCIO FERNANDEZ ORTIZ.

BETSY QUIJANO, en calidad de demandante en el proceso de la referencia EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS a usted acudo para: ANEXAR liquidación de crédito para los fines pertinentes.

Mi correo electrónico betsy1807@hotmail.com

Atentamente,


BETSY QUIJANO.



La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ DIARIA = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/365) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 11.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Diaria(%)		
09/09/2018	30/09/2018	22	0,071304739	\$	172.557,47
01/10/2018	31/10/2018	31	0,070733469	\$	241.201,13
01/11/2018	30/11/2018	30	0,070288325	\$	231.951,47
01/12/2018	31/12/2018	31	0,070001781	\$	238.706,07
01/01/2019	31/01/2019	31	0,069236198	\$	236.095,44
01/02/2019	28/02/2019	28	0,07095577	\$	218.543,77
01/03/2019	31/03/2019	31	0,069906199	\$	238.380,14
01/04/2019	30/04/2019	30	0,069746823	\$	230.164,52
01/05/2019	31/05/2019	31	0,069810585	\$	238.054,09
01/06/2019	30/06/2019	30	0,069683047	\$	229.954,06
01/07/2019	31/07/2019	31	0,069619256	\$	237.401,66
01/08/2019	31/08/2019	31	0,069746823	\$	237.836,67
01/09/2019	30/09/2019	30	0,069746823	\$	230.164,52
01/10/2019	31/10/2019	31	0,069044469	\$	235.441,64
01/11/2019	30/11/2019	30	0,068820616	\$	227.108,03
01/12/2019	31/12/2019	31	0,068436443	\$	233.368,27
01/01/2020	31/01/2020	31	0,067987562	\$	231.837,59
01/02/2020	29/02/2020	29	0,068916576	\$	219.843,88
01/03/2020	31/03/2020	31	0,068564561	\$	233.805,15
01/04/2020	30/04/2020	30	0,067730729	\$	223.511,41
01/05/2020	31/05/2020	31	0,066120064	\$	225.469,42
01/06/2020	30/06/2020	30	0,065893815	\$	217.449,59
01/07/2020	31/07/2020	31	0,065893815	\$	224.697,91
01/08/2020	31/08/2020	31	0,066442953	\$	226.570,47
01/09/2020	30/09/2020	30	0,066636504	\$	219.900,46
01/10/2020	31/10/2020	31	0,065796795	\$	224.367,07
01/11/2020	30/11/2020	30	0,064986956	\$	214.456,96
01/12/2020	31/12/2020	31	0,063751414	\$	217.392,32
01/01/2021	31/01/2021	31	0,063294811	\$	215.835,31
01/02/2021	28/02/2021	28	0,06401199	\$	197.156,93
01/03/2021	31/03/2021	31	0,063588429	\$	216.836,54
01/04/2021	21/04/2021	21	0,063262168	\$	146.135,61
Total Intereses de Mora				\$	7.132.195,57
Subtotal				\$	18.132.195,57

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital \$ 11.000.000,00

Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	7.132.195,57
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	18.132.195,57
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	18.132.195,57

Bl

09

Prisma Dos <prisma.2@hotmail.com>

Mié 21/04/2021 9:32 AM

Para: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
memorialesi05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <memorialesi05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (454 KB)

20210421102952548.pdf;


Handwritten signature
10

doc

Prisma Tres <prisma.3@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 11:21

Para: www.ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co <www.ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)


20210823122351574.pdf;

documentos

Prisma Dos <prisma.2@hotmail.com>

Jue 26/08/2021 8:34 AM

Para: ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
<ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (946 KB)

20210826093251734.pdf;